

Nélida Zaitegi, Presidenta
Xabier Aizpurua
Juan Carlos Jauregui
M^a Teresa Ojanguren
Ismael Redondo
Usoa Urbietta
Eva Blanco, Secretaria Técnica

DICTAMEN 18/05

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, a la que asistieron los miembros señalados al margen ha aprobado por consenso el **Dictamen al proyecto de Orden por el que se establecen cuatro programas de especialización profesional.**

I. ANTECEDENTES

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las distintas modalidades formativas. También establece que la oferta de formación sostenida con fondos públicos debe favorecer la formación a lo largo de toda la vida y acomodarse a las diferentes expectativas y situaciones personales y profesionales.

En el ámbito laboral, como dispone el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia de ejecución de la legislación del Estado, especialmente, promoviendo la cualificación de los trabajadores y las trabajadoras y su formación integral.

En el Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, modificado por el Decreto 14/2016, de 2 febrero, se establecen los programas de especialización profesional del País Vasco en el ámbito de la formación profesional, así como su reconocimiento y certificación, que acredite su valor dentro del marco normativo vigente.

Mediante Orden de 27 de julio de 2016, se establecen siete programas de especialización profesional así como las condiciones generales para su autorización e impartición.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de tres artículos y dos disposiciones finales. Asimismo se recogen en los anexos la estructura de los cuatro programas de especialización profesional.

El artículo 1 establece como objeto establecer la estructura de estos programas

El artículo 2 relaciona los programas objeto de la norma: ciberseguridad en pymes; inspección de materiales metálicos y uniones soldadas mediante ensayos no destructivos; producción integral en líneas de fabricación de productos tubulares; Soldadura para la industria aeroespacial.

El artículo 3 establece que las condiciones de impartición son las recogidas en el artículo 12ter del Decreto 32/2008 de 26 de febrero, así como en la Orden de 27 de julio, por el que se establecían 7 programas de especialización profesional, así como las condiciones generales para su autorización e impartición.

En la redacción definitiva del Decreto 32/2008, modificado por el Decreto 14/2016, en el artículo 12ter apartado 7 se determina que "(...) la formación relativa a los Programas de Especialización profesional del País Vasco no dará lugar a un título o certificación académica, certificación profesional o certificación parcial acumulable en tanto que las competencias no estén incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

La disposición adicional primera determina su entrada en vigor y la segunda se refiere a la posibilidad de presentar recursos.

III. VALORACIONES

El Consejo ha informado en su Dictamen 16/03 el proyecto por el que se establecían 7 programas de especialización profesional, así como las condiciones generales para su autorización e impartición. Asimismo, en el Dictamen 15/04 informó el Decreto 14/2016 de modificación del Decreto 32/2008 de 26 de febrero, que regulaba la ordenación general de la Formación Profesional.

Este proyecto de Decreto únicamente aprueba la estructura de los cuatro programas citados, pero no introduce ninguna modificación en las condiciones de autorización e impartición.

Los programas establecidos en los anexos recogen los apartados y la estructura establecidos en el Decreto 32/2008.

Por ello, el Consejo no tiene objeción a la regulación de estos programas y espera que cumplan con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas para lo que solicita que se haga un seguimiento y evaluación de sus resultados.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 25 de mayo de 2018

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: NÉLIDA ZAITEGI DE MIGUEL

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN